MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1785-1970, de 29 de mayo, de clasificación academica en la tidegoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Escenanza Media no oficial, mascaline, alse Percinevilus de Palma de Maltacia

Cumplidos los trainites preseptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «La Porcuincula», de Paltita de Mallorca, y sin perjuicio de lo que en su dia establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de velntiano de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobo el Regiamento de Centros no Oticiales de este grado de ensenanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Burcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencias y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de mayo de mil novecientos setenta. Cumplidos los trainites precoptivos en el expediente de cla-

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda ciasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcanca y efectos que para dicha ca-tegoria y grado académico establecen la Ley de Ordenación de

tegoria y grado academico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial: masculino, «La Porchincula», de Palma de Mallerca.

Articulo segundo.—Se autoriza si Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto de conformidad don la legislación hoy vigente, pero supedifiado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid s veintinueve de mavo de mit navementos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciancia, JOSE LUIS VILLAR FALAS!

DECRETO 1756: 1970, de 29 de mayo, de clusificavión geadémica en la categoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femerimo, «Nuestra Señora de las Mer-cedes», de Chantada (Lugo)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Chantada (Lugo), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza; previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de mayo tie mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.-Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha ca-tegoria y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Chantada (Lugo).

Articulo segundo. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que seam precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mavo de mal novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAE PALASI

DECRETO 1757 1970, de 28 de muyo, de clasifica-sim academica en la categoria de Reconocido de Orado Flemental del Colegio de Enseñanza Media ne oficial tementro «Santa Moria de los Angeles». de Mudrid,

Cumplidos los tramites preceptivos en el expediente de clasificación madamea incoado por el Colegio, femenino, «Santa Marta de los Angeles» de Magard, y sin perjuicio de lo que en su dia establecar la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Média y por el artículo trece del Decreto de veintanno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Regiamiento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la haspección de Enseñanza Media del Estado y por el Restorado de la Universidad de Madrid, y visto el dicromén emitido en igual séntido por el Conscio Nacional en do y por el rectorato de la Universidad de Magrid, y visto el dictamén emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su remión del dia veintidos de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Articulo primero, Queda clasificado como Reconocido de Grado Elementat, con el alcanue y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Santa Maria de los Angeles», de Madrid.

Artículo segundo. «Se autoriza al Ministerio de Educación y Cional con establecen de la constitución de la complementaria de la constitución de l

Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, peto aupeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación

Asi no dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintimueve de muyo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E: Ministro de Educación y Chetsia JUSE Lista VILLAR PALASI

DECRETO 1758, 1970, do 29 de mayo, de clasificamon andemica en la cittegoria de Reconocido de Quan Elemental del Colegio de Enseñanza Media go oficial, femenino, esanta Margaritan, de Madrid.

Camplidos los trâmnes preceptivos en el expediente de clasificación academica incoado por el Colegio femenino «Santa Margarita», de Madrid y sin perjuicio de lo que en su dia establezca la Ley General de Educación: de conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el articulo trece del Decreto de veintiduo de julio de min novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza; previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el diciamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia vejuridós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.--Queda clasificado como Reconocido de Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino. «Santa Margarita», de Madrid.—Se antoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su dia establezca la Ley General de Educación.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid *veintinueve de mayo de má novecientas setenta

ERANCISCO FRANCO

F. Ministro de Educación y Cichela. JOSE LUIS VILLAR PALAM

DECRETO 1759/1976, de 29 de mayo, de clasifica-ción académica en la categoria de Reconocido de Crado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, lementaco, «Nuestra Señara de Sonsoles», de Madrid.

Cumptidos tos trámitas preceptivos en el expediente de cla-sificación acadétidos incosón por el Colegio de Enseñanza Me-

dia, funciano. «Nuestra Señora de Sonsoles», de Magrid, y sin perjuicio de lo que en su dia establezca la Loy General de Educación; de conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el articulo trece del Decreto de velntiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza; provios informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación; y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su retanión del dia ventidós de mayo de mil novecientos setenta. novecientos setenta

DISPONGO:

Articulo primero. Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha ca tegorio y grado académico establecen la Ley de Ordenación de

tegomo y grado académico establecen la Lev de Ordenación de a Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el olegio de Enseñanza Media no oficial, fementno anneste, ñora de Sonsolesa, de Madrid de Sonsolesa, de Madrid Artículo segundo - Se autoriza al Ministerio de Educación y Jencla para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su dia establezca la Ley General de Educación

Así to dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mavo de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI.

DECRETO 1760 1970, de 29 de mayo, de clasifica-ción académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media na oficial, temenino, «Viancor» de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de ciasificación academica incoado por el Colegio femenino «Viancor», de Madrid, y sus perjuicio de lo que en su dur establezca
la Ley General de Educación, de conformidad con le dispuesto
por el artículo treinta y lres de la Ley de Ordenación de la
Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiumo de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de
enseñanza; previos los informes emitidos en sentido favorable
por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el
Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen
emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta de
Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del
Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de mayo
de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Articulo primero,—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elementat con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Viancor», de Madrid.

Articulo segundo Complementaria de Madrid.

Artículo segundo.—Se antoriza al Ministerio de Educación y Clencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimeinto del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su dia establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid se velutinueve de mavo de mil novecientos setenta.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1761-1970, de 29 de mayo, de clasifica-ción académica en la categoría de Reconocido de Crado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de los Re-medios», de Alcorcón (Madrid).

Cumplidos los tramites preceptivos en el expediente de cla-sificación académics incoado por el Colegio femenino «Nues-tra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid), y sin per-julcio de lo que en su día establezca la Ley General de Edu-cación: de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por

el artienio (co. el becareto de reincumo de juilo de mil nove-cientos cincuento y cinco, que aprobó el Regiamento de Cen-tros no oficiales de este grado de enseñanza; previos los in-formes entitidos en sentido l'avorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado 7 por el Rectorado de la Univer-sidad de Madrid visto el dictamen emitido en igual sentido per el Consejo ciamonal de Educación, a propuesta del Minis-tro de Educación y Cameia y previa deliberación del Consejo de Ministros en sa ceamon del dia veintidos de mayo de mi-marcacións seterii: movementos setenta

DISPONGO

Arriento primero, --Queda etasticado como Reconocido de Crado Etimental, con el alcaner y efentos que para dicha ca-tegoria y grado academico establecen la Ley de Ordenación de la Buscianza Media y sus disposiciones complementarias, el Culegio de Euseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra periore de los Remediors, de Alcorcón (Madrid). Arriento segundo ---se autoriza al Ministerio de Educación

Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para c, cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su disestablezca la Ley General de Educación.

Asi lo disponeo por el presente Decreto, dado en Madrid a velubroleve de mavo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Madigro de Educación y Cici JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1762/1970, de 29 de mayo, de clasifica cion académica en la categoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Luis Gonzaga», de Navalearnero (Madrid).

Cumpiidos los tramites preceptivos en el expediente de ciasificación académica incoado por el Colegio masculino «San
Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid), y sin perjuicio de
lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de
conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de
la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo
trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos encuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiaies de este grado de enseñanza; previos los informes emitidos
en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media
dei Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y
visto el dictamen cunitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación
y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en
su reunión del día ceintidos de mayo de mil novecientos setenfa

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elementai, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino. «San Luis Gonzuga», de Navalcarnero (Madrid).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velntimieve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LHIS VIILAR PALASI

DECRETO 1763-1970, de 29 de mayo, de clasificación avadémica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, fementno, «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madril), y sin perjuicio; de lo que en su dia establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo frece del Decreto de veintinno de julio de mil novecientos cincuenta y elneo, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza: previos los informse emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media